



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2020 - 00163 - 00

Proceso: Verbal R.C.C.

Demandante: ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ.

Demandado: LEONIDAS DE JESUS BURITICA DAZA y MEGA INVERSIONES EL EDEN S.A.S.

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 18 de febrero de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., febrero dieciocho de dos mil veintidós.

Presenta la parte demandante. solicitud de decreto de medidas cautelares (*visible a documento No. 35 del cuaderno principal del expediente digital*) la cual en principio sería procedente en virtud de lo contemplado en el inciso segundo del literal b) del art. 590 del C.G.P., pues existe sentencia de primera instancia favorable al demandante.

Sin embargo, el parágrafo segundo del mismo art. 590, señala que "*Las medidas cautelares previstas en los literales b) y c) del numeral 1 de este artículo se levantarán si el demandante no promueve ejecución dentro del término a que se refiere el artículo 306*", es decir, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

En el presente caso, la sentencia de primera instancia fue notificada en Estados del 08 de julio de 2021, y su corrección se notificó en Estados del 15 de julio de 2021, y cobró ejecutoria el 21 de julio de 2021. Los 30 días para que la parte actora solicitara la ejecución de la sentencia vencieron el 02 de septiembre de 2021, y la solicitud de medidas se presentó el 20 de enero de 2020, es decir, por fuera del término señalado en el art. 306 del C.G.P.

Por los fundamentos anteriores, se habrá de DENEGAR la solicitud de decreto de medidas cautelares, dentro del presente trámite declarativo. En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

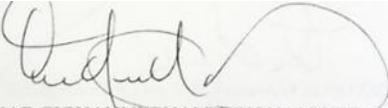
PRIMERO: DENEGAR por improcedente, el decreto de las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 21 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.